

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/09/2019.-CONFORMADO CON MOTIVO A LA: *“la solicitud de excusa que presenta la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para el conocimiento de la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave TESLP/RR/04/2019 del índice de este órgano jurisdiccional”*
DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: *“San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de turno que antecede y en relación con el punto tercero del proveído de fecha 8 ocho de noviembre del año en curso, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recibido a las 10:06 diez horas con seis minutos del día de la fecha, el expediente TESLP/AG/09/2019 formado por motivo de la excusa presentada por la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero para abstenerse de conocer de la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/04/2019 sustanciado en este Tribunal Electoral.

Con fundamento en los artículos 10, 12, 13 y 14 de los Lineamientos a fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí puedan ejercer en condiciones de Igualdad el cargo para el cual fueron designados, comuníquese mediante oficio a los Magistrados Supernumerarios designados mediante decreto legislativo 824 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, la excusa planteada para efectos de que, en un término no mayor a 24 veinticuatro horas contadas a partir de su notificación manifiesten su posibilidad o imposibilidad para integrar Pleno y calificarla, en el entendido de que, en caso de no hacer manifestación alguna, se les tendrá por respondiendo en sentido negativo.

Lo anterior, con la finalidad que satisfacer los extremos contemplados en los artículos 7, 9, y 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, procédase de manera inmediata a elaborar el proyecto de resolución.

Notifíquese.

*Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz**, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.”*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.